



AVISO REORGANIZACION

Proceso Radicado **54001 3153 006 2024 00386 00**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
NORTE DE SANTANDER

AVISA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006.

1. Que por auto de fecha noviembre 22 de 2024, se admitió el proceso de **REORGANIZACION** a la persona natural comerciante, **ELIZABETH LEON BONILLA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.090.369.985**, con domicilio en el municipio de Cúcuta, en los términos y con las formalidades establecidas por el artículo 9 y 10 de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que, en el Auto de apertura, fue designado como promotor la misma deudora persona natural comerciante, señora **ELIZABETH LEON BONILLA**, y los acreedores pueden comunicarse si lo consideran pertinente con ella, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, correo electrónico: produccion1@renovaf.com, celular: 3045923763.
3. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, el deudor sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
4. Que se ordenó la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2° de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público de la secretaría del juzgado, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del día 13 de enero de 2025, a las 8.00 a.m. y SE DESFIJA el día 17 de enero de 2025 a las 6:00 p.m.

Atentamente,

SANDRA MILENA PINO ANGARITA
Secretaria.

Firmado Por:

Sandra Milena Pino Angarita
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9682c5529f82736c77643623f714c7d629962ba269c7204c457d73cf04f42417**

Documento generado en 19/12/2024 09:27:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>